

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta de septiembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL No.2019-658**

Teniendo en cuenta el mandato allegado -fl.45-, este Despacho procede a RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la abogada NOHEMY MARCELA PRECIADO RODRÍGUEZ en calidad de apoderada judicial de la demandante Sociedad de Activos Especiales SAS en los términos y para los fines descritos en el memorial poder allegado.

Se requiere al extremo actor proceda acreditar la gestión de enteramiento a su contraparte conforme a los arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Así pues, en cumplimiento del Decreto 806 del 2020 en concordancia con las normas procesales pertinentes, las partes deberá acreditar por medio electrónico el envío de la demanda y sus anexos, y la providencia admisorio, así como cualquier memorial y/o actuación pertinente, dando estricta observancia a los deberes establecidos en el art. 3° del Decreto 806 de 2020 con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento.

Téngase en cuenta que para tener por surtida las notificaciones y traslados acorde al decreto 806 de 2020, deberá enviarse los soportes del mensaje de datos directo al despacho con copia al sujeto procesal y su apoderado conforme a los arts. 3 y 8, parágrafo art 9 del decreto en mención y art. 78-14 del CGP.

NOTIFIQUESE ( )  
La Juez,

  
MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri